

Maite Alonso, Presidenta  
Igone Abio  
Xabier Aizpurua  
Asier Aloria  
Yoanna Arambalza  
Iñaki Azpitarte  
Asunción Eguren  
Ana Eizagirre  
Néstor Eriz  
Xabier Garagorri  
Begoña Garamendi  
Pablo García de Vicuña  
Amaia Jauregiberri  
Juan Carlos Jauregui  
M<sup>a</sup> Luisa Jaussi  
Isabel Kapanaga  
Carlos López  
Carmelo Martínez  
Mari Tere Ojanguren  
Ana Puente  
Ismael Redondo  
Raimundo Rubio  
Axier San Miguel  
Alfonso Tejedor  
Nerea Undabarrena  
Usoa Urbietta  
Eva Blanco, secretaria técnica

## DICTAMEN 15/20

El Pleno del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco**

### I. ANTECEDENTES

El currículo de Bachillerato en vigor viene recogido en el Decreto 23/2009, con las modificaciones introducidas en el Decreto 122/2010.

Con posterioridad, la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) establece determinados cambios en la ordenación del sistema educativo en su conjunto, y el Real Decreto 1105/2014 establece el currículo básico del Bachillerato.

Por su parte, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura desarrolla en este proyecto de decreto el plan Heziberri 2020, a través del Marco del modelo educativo pedagógico.

### II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de 44 artículos distribuidos en 8 capítulos, con el siguiente contenido:

- Cap. I, disposiciones generales (artículos 1 al 5)
- cap. II, competencias básicas (art. 6 al 12)
- cap. III, organización del currículo (art. 13 al 19)
- cap. IV, proyectos institucionales del centro y planificación (art. 20 al 30)
- cap. V, proyecto de autonomía de los centros públicos (art. 31 al 33)
- cap. VI, tutoría, orientación y atención a la diversidad (art. 34)
- cap. VII, alumnado: escolarización, evaluación, promoción y titulación (art. 35 al 40)
- cap. VIII, evaluación del sistema educativo e investigación (art. 41 al 44)

Además, cuenta con cuatro disposiciones adicionales, entre las que caben destacar el calendario de aplicación (DA 1ª), la enseñanza de la religión (DA 2ª), la Educación de Personas Adultas (DA 3ª) y el Plan de mejora del sistema educativo (DA 4ª).

El proyecto de decreto finaliza con dos anexos. El anexo I recoge el horario mínimo y de referencia de las tres modalidades de bachillerato; el anexo II se divide en dos partes: en la primera, se hace el planteamiento general del currículo, y en la segunda se recoge el planteamiento específico de la etapa. El anexo III recoge la continuidad entre materias de Bachillerato.

### III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo ha recibido el proyecto de decreto en la primera semana de septiembre y la aprobación del dictamen correspondiente se produce ya entrado noviembre, por lo que, tras el resto de trámites pendientes, su publicación en BOPV no tendrá lugar previsiblemente hasta el próximo año.

La administración educativa remitió en junio a los centros un documento de instrucciones sobre materias de oferta propia del centro para bachillerato, así como la versión anterior del proyecto que informa ahora el Consejo y que ha sufrido pocos cambios. Asimismo, la resolución de comienzo de curso informa sobre los temas organizativos a adoptar en esta etapa.

Por su parte, el proyecto de decreto establece en la disposición adicional 1ª que el Bachillerato se implantará a partir del curso 2015-16.

El Consejo conoce que los centros ya han comenzado el curso habiendo implantado lo dispuesto en este proyecto de decreto y que cualquier modificación que a instancias de este Consejo u otro órgano se promueva ya no tendría efecto este curso. Considera que, aunque las circunstancias de incertidumbre actuales puedan ser un atenuante, hubiese sido deseable la publicación de este decreto con suficiente antelación para que los centros y la comunidad educativa hubiesen podido planificar los cambios para adaptarse a la nueva situación.

## ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El análisis del proyecto de decreto se hace sobre dos ejes: la ley orgánica LOMCE y el proyecto Heziberri 2020.

### A) Grado de plasmación de la LOMCE en el proyecto de decreto

El Consejo Escolar de Euskadi, a través de un acuerdo adoptado en Pleno hace año y medio, expresó su rechazo tajante a la LOMCE al considerar que es una norma que no se ajusta a las necesidades de nuestro sistema educativo y que su aplicación ocasionaría una rémora en la trayectoria de progreso seguida las últimas décadas.

En relación a la plasmación de la LOMCE en este proyecto de Decreto recogemos los siguientes aspectos:

1. *El acceso al bachillerato:* el requisito de acceso al Bachillerato del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.

El artículo 1 del proyecto de Decreto establece que podrán acceder a los estudios de bachillerato los alumnos y las alumnas que estén en posesión del título de Graduado en ESO, además de quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo.

Esta disposición es coherente con el proyecto de Decreto de Enseñanza Básica informado por este consejo, en el que en lo relativo a 4º de ESO no se hace mención a la separación entre enseñanzas académicas y aplicadas.

No se menciona el requisito que se recoge en el artículo 26.1 del Real Decreto relativo a la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.

*2. La prueba selectiva al finalizar el Bachillerato:* la LOMCE condiciona la obtención del título a la superación de una prueba referida a las materias troncales, de opción y específicas.

El artículo 37 del proyecto de Decreto trata sobre la evaluación final de Bachillerato y título de Bachiller:

- El apartado 1 establece que el alumnado realizará una **evaluación individualizada** en la que se comprobará el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- El apartado 2 establece que para obtener el título será **necesaria la evaluación final** de bachillerato.

El apartado 3 establece que el título de Bachiller constará al menos de la modalidad cursada y de la calificación final del bachillerato.

En el articulado no hay más datos sobre la diferencia entre esta evaluación individualizada y la evaluación final que aparecen más definidos en el artículo 34 del Real Decreto.

*3. El traspaso de competencias decisorias desde los consejos escolares a la figura del director*

En relación a lo dispuesto por la LOMCE, el proyecto de decreto mantiene en el consejo escolar (u OMR) la potestad de aprobar el proyecto educativo del centro (art. 21), y añade la de aprobar el proyecto lingüístico (art. 23.7). En los centros con proyecto de autonomía, su aprobación también corresponde al consejo (art. 32.3).

*4. Currículo altamente prescriptivo y muy normativizado*

Al igual que en la Enseñanza Básica, se ha optado por un modelo muy general que no incluye indicadores de logro, lo que deja un gran campo de desarrollo a los centros.

Los únicos listados de contenidos y de indicadores de logro respecto a los criterios de evaluación son los de carácter común para el Estado recogidos en el Real Decreto 1105/2014, si se atiende a lo dispuesto en el artículo 13.3 del borrador de decreto, además de los que cada centro establezca en su proyecto curricular.

En definitiva, se ha optado por normativizar lo mínimo.

Como resumen de la lectura del articulado relacionado con disposiciones de la LOMCE, se puede concluir:

*El proyecto de decreto minimiza la aplicación de los que, a juicio del Consejo, constituyen los aspectos más negativos de la LOMCE, concretamente el acceso mediante la opción de enseñanzas académicas, la prueba selectiva para obtener el título de Bachiller, el traspaso de competencias decisorias desde los consejos escolares a la figura del director y el currículo altamente prescriptivo.*

## **B) Concreción del Plan Heziberri 2020 en el proyecto de Decreto de currículo**

Como se expresa en la exposición de motivos, este proyecto de decreto toma las bases del Plan Heziberri 2020, comunes a las otras etapas educativas. De hecho, el texto del articulado en muchas cuestiones (capítulo II, IV, V y VIII) es el mismo del proyecto de decreto de currículo de la enseñanza Básica informado por este consejo el pasado mes de julio. Igualmente es semejante el planteamiento general del anexo II.

Por ello, como procedimiento, en una primera parte se recogen los aspectos específicos de la etapa y posteriormente las conclusiones relativas del Plan Heziberri aplicados a este Decreto, a partir del análisis realizado sobre el currículo de Educación Básica, para no repetir toda la argumentación.

A continuación se recogen las observaciones específicas a este proyecto de decreto:

- El artículo 10, sobre **Bilingüismo y plurilingüismo** recoge dos novedades
  - El nivel a alcanzar en euskera, que pasa de “práctico y eficaz” en Ed. Básica a “avanzado” y en el caso de las lenguas extranjeras de “suficiente” a “práctico y avanzado”; la 2ª lengua que anteriormente aparecía sin especificar se define ahora como “suficiente”.
  - El apartado 6 se refiere a la implantación progresiva y planificada del modelo B.

El Consejo considera positiva la extensión del modelo B en esta etapa. No obstante, entiende necesaria la actualización de la normativa precedente así como el desarrollo normativo correspondiente.

- **Evolución de los horarios lectivos**

Los horarios lectivos mínimos y de referencia figuran en el Anexo I del borrador de decreto, y en el Anexo de este dictamen se recoge una comparación con los del Decreto 97/2010 en vigor.

En ella se observa que en 1er curso de Bachillerato aumenta el horario mínimo de 32(33 en el caso de los que imparten religión) a 34 horas y a 33 en segundo curso. Desaparece la asignatura de Ciencias del Mundo Contemporáneo en 1º, e Historia de la Filosofía en 2º curso. En relación a las materias optativas se pasa de la posibilidad de una materia de 3 horas a dos de 2 horas y se incrementa en dos horas las horas de libre disposición del centro

El Consejo considera que, aunque este incremento horario hasta 34 horas da mayores posibilidades de organización para el centro (mayor optatividad, refuerzo,...) puede ser excesivo, por ello advierte de que en la gestión del centro se debería tener en cuenta la organización del horario para que no resulte perjudicial para el rendimiento del alumnado.

Por otra parte, es un tema recurrente en este Consejo las fechas en que termina el curso para los alumnos de 1º de Bachillerato, principios de mayo, para adecuarse a los de 2º que tienen que prepararse para la universidad.

Por ello, considera que habría que explorar otras posibilidades organizativas como la prolongación de los días lectivos en 1º de Bachillerato, para reducir la jornada del alumnado.

- **Bachillerato Artístico:** en el artículo 10 del Decreto 23/2009 se recogen dos vías dentro de la modalidad de Artes: Vía de Artes plásticas, imagen y diseño y Vía de artes escénicas, música y danza, cada una con sus correspondientes materias de modalidad. En este proyecto de decreto se han suprimido.

El Consejo considera que teniendo en cuenta que se acaba de crear Dantzerti, centro de artes escénicas, sería deseable mantener ambas vías como una manera de reforzar estas enseñanzas.

- **Atención a la diversidad:**

El artículo 21 del Decreto 23/2009 establece algunas medidas sobre atención a la diversidad para dar respuesta a las necesidades específicas de los alumnos.

El consejo ve conveniente que se incluya un artículo sobre este tema.

- **Coordinación del profesorado:**

El artículo 24 recoge una referencia a la coordinación de los profesores que imparten la misma materia.

El Consejo entiende que, como figura en el Decreto 23/2009, habría que mantener la referencia a la necesaria coordinación de los profesores y profesoras que impartan docencia en el mismo ciclo o curso.

- **Formación del profesorado y las familias**

El artículo 29 se denomina formación del profesorado a diferencia del recogido en el Decreto de Educación Básica en el que también se alude a la formación de las familias. Sin embargo, en el apartado 7 se hace referencia a que “el entorno comunitario favorecerá el progreso hacia la comunidad educadora” y en el apartado 9 se mencionan “los planes de formación sobre coeducación dirigidos a los profesionales de la educación y a las familias”.

Por otra parte, en el apartado 2 que enumera las características del planteamiento de las acciones formativas promovidas por el Departamento, todas ellas se refieren al profesorado.

El Consejo propone que se incluya en el título la referencia a las familias y que se planteen en el contenido acciones formativas dirigidas a ellas.

**A continuación recogemos las conclusiones relativas al Plan Heziberri aplicados a este Decreto, a partir del análisis realizado sobre el currículo de Educación Básica, para no repetir toda la argumentación**

- Respecto a la selección de las competencias básicas el Consejo considera que es un marco comprensivo sencillo fácil de comunicar y de trasladar a la programación didáctica y a la evaluación.

- Respecto a la programación de cada competencia específica se hace notar que sólo se recogen los objetivos de la etapa, los bloques de contenido y los criterios de evaluación, y no figuran indicadores de logro asociados, por lo que el perfil de salida pierde en definición lo que gana en autonomía.
- Respecto al planteamiento metodológico se considera uno de los aspectos más positivos en línea con el desarrollo de las competencias. No obstante, se solicita que el Departamento ponga a disposición de los centros ejemplificaciones de situaciones de aprendizaje que integran diversas competencias.
- Respecto a los niveles de referencia de la competencia en comunicación lingüística y literaria en las dos lenguas oficiales no queda claro en qué consiste la adaptación “a las condiciones sociolingüísticas del alumnado” y se pide asegurar dichos niveles de competencia en ambas lenguas a todo el alumnado.
- En relación a los mecanismos de colaboración del profesorado (art. 24.1 y 2) se propone establecer mecanismos de supervisión, que podrían recaer en las jefaturas de seminario.
- En relación a los proyectos de autonomía en los centros, (art. 31) el Consejo entiende que resultaría útil precisar más el ámbito de gestión de personal que tiene un menor nivel de desarrollo.
- En relación a la evaluación de las competencias del profesorado (art. 29.4) el Consejo considera que, además del profesorado de los centros públicos, el Departamento tenga en cuenta al profesorado de los centros concertados, en la medida en que es responsable final de los resultados del sistema. Asimismo propone que este tema se incluya entre las prioridades del Plan de mejora del sistema educativo recogidos en la D.A.4ª del proyecto de decreto.
- Respecto a las ratios de alumnos por aula (art. 19) se advierte que vienen recogidos en la normativa específica de planificación con rango de decreto tanto para los centros públicos como concertados. Por otra parte se ve conveniente garantizar que las ratios establecidas no condicionen al alumnado de altas capacidades la posibilidad de promocionar.
- En relación a los compromisos educativos entre las familias y el centro educativo, el Consejo entiende que ambas partes han de situarse en un terreno de igualdad, por lo que sugiere que sea el Consejo Escolar u OMR el órgano que aprueba el compromiso, en vez del Claustro de profesores.
- En cuanto al Plan de mejora del sistema educativo, el Consejo considera necesario que el Departamento haga público un calendario para su elaboración.

### Algunas puntualizaciones

- El artículo 2 e), menciona “áreas de conocimiento” que no existen en Bachillerato.
- El artículo 25.4 donde dice “ Los materiales curriculares también han de asegurar un uso no sexista del lenguaje,...) aparece repetido en el siguiente apartado 5.
- El artículo 26.2 es de imposible aplicación, cuando se plantea “la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la docencia”, a no ser que el proyecto de decreto consiga concretarlo.
- En la D.A. 4ª se hace referencia a la Educación Básica cuando debería referirse al Bachillerato.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 18 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

## ANEXO. Comparación de horarios mínimos (horas semanales 1º Bachillerato)

### 1er curso bachillerato

Área	Decreto 23/2009	Proyecto de nuevo decreto	variación
Lengua Castellana y Literatura	3	3	
Lengua Vasca y Literatura	3	3	
Primera Lengua Extranjera	3	3	
Filosofía y ciudadanía	2	3	1
Ciencias del Mundo Contemporáneo.	2		-2
Son comunes: Matemáticas II (Modalidad Ciencias ) Latín II / Matemática CCSS II (Mod. Humanidades y CCSS) Fundamentos del Arte II (Modalidad Artes)		3	3
Educación Física	2	2	
Materias de Modalidad	9(3)	6(2)	-3
Materias Optativas	3(1)	4(2)	1
*Religión	1*		
Libre disposición del centro	5	7	2
<b>Total</b>	<b>32*</b>	<b>34</b>	<b>2</b>

\* 33 si se imparte religión

### 2º curso bachillerato Modalidad de ciencias

Área	Decreto 23/2009	Proyecto de nuevo decreto	variación
Lengua Castellana y Literatura II	3	3	
Lengua Vasca y Literatura II	3	3	
Primera Lengua Extranjera II	3	3	
Historia de España		3	
Historia de la Filosofía.	3		-3
Son comunes: Matemáticas II (Modalidad Ciencias ) Latín II / Matemática CCSS II (Mod. Humanidades y CCSS) Fundamentos del Arte II (Modalidad Artes)		3	3
Materias de Modalidad	9(3)	6(2)	-3
Materias Optativas	3(1)	4(2)	1
*Religión	1*		
Libre disposición del centro	5	8	3
<b>Total</b>	<b>32*</b>	<b>33</b>	<b>1</b>

\* 33 si se imparte religión

## ANEXO. Comparación de horarios de referencia (horas semanales 1º Bachillerato)

### 1er curso bachillerato

Área	Decreto 23/2009	Proyecto de nuevo decreto	variación
Lengua Castellana y Literatura	3	3	
Lengua Vasca y Literatura	3	3	
Primera Lengua Extranjera	3	3	
Filosofía y ciudadanía	3	3	
<b>Ciencias del Mundo Contemporáneo.</b>	2		-2
Son comunes: Matemáticas II (Modalidad Ciencias ) Latín II / Matemática CCSS II (Mod. Humanidades y CCSS) Fundamentos del Arte II (Modalidad Artes)	4	4	
Educación Física	2	2	
Materias de Modalidad	12(3)	8(2)	-4
Materias Optativas	4(1)	8(2)	1
*Religión	1*		
<b>Total</b>	<b>32*</b>	<b>34</b>	<b>2</b>

\* 33 si se imparte religión

### 2º curso bachillerato

Área	Decreto 23/2009	Proyecto de nuevo decreto	variación
Lengua Castellana y Literatura II	3	3	
Lengua Vasca y Literatura II	3	3	
Primera Lengua Extranjera II	3	3	
Historia de España	4	4	
<b>Historia de la Filosofía.</b>	3		-3
Son comunes: Matemáticas II (Modalidad Ciencias ) Latín II / Matemática CCSS II (Mod. Humanidades y CCSS) Fundamentos del Arte II (Modalidad Artes)		4	4
Materias de Modalidad	12(3)	8(2)	-4
Materias Optativas	4(1)	8(2)	4
*Religión	1*		
<b>Total</b>	<b>32*</b>	<b>33</b>	<b>1</b>

\* 33 si se imparte religión

***Voto particular presentado por STEE-EILAS al Dictamen al proyecto de decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la CAPV.***

*"El Plan "Heziberri 2020" responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno, a fin de que las futuras generaciones estén bien preparadas para vivir en el País Vasco y en el mundo.*

*El Plan está elaborado teniendo en cuenta los objetivos educativos europeos para el 2020, la política educativa del Gobierno Vasco para la actual legislatura y los resultados del sistema educativo vasco".*

Este es el comienzo del texto del Marco del modelo Educativo Pedagógico en la presentación del documento.

Así mismo, la estrategia Europea "Rethinking Education", que establece los objetivos y líneas estratégicas Europeas para los diferentes sistemas educativos, establece como punto de partida la siguiente reflexión:

*"Europa necesita replantearse cómo los sistemas de educación y formación pueden proporcionar las capacidades que necesita el mercado de trabajo"*

Las medidas que se proponen para lograr ese objetivo, son, entre muchas otras, las siguientes: centrarse en los resultados del aprendizaje, adaptar los métodos de evaluación para que la educación se ajuste más a las necesidades del mercado de trabajo, utilización de financiación tanto pública como privada...

HEZIBERRI2020 ha hecho suyas todas estas recomendaciones dictadas por la Comisión Europea, y es ahora, con la aprobación de los currículos de Bachillerato, cuando se pone la guinda al pastel.

Por ello, **Steilas** considera que la aprobación de estos decretos supone un paso más en la mercantilización de nuestro sistema educativo, alejándolo de las ciudadanas y ciudadanos, y dejándolo en manos de la OCDE y la Comisión Europea.

En concreto en el dictamen de bachillerato no estamos de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1.- Considera que las circunstancias de incertidumbre actuales no justifican en ningún caso las imprecisiones, retrasos y vacilaciones del Departamento con la comunicación a los centros y la comunidad educativa de los cambios impuestos para adaptarse a la nueva situación
- 2.- En el articulado no hay más datos sobre la diferencia entre esta evaluación individualizada y la evaluación final que aparecen más definidos en el artículo 34 del Real Decreto. Todo lo cual conlleva la aceptación de la prueba final del Bachillerato que impone la LOMCE
- 3.- El proyecto de decreto no renuncia suficientemente a mantener los aspectos más negativos de la LOMCE.
- 4.- Mantiene el precepto de la LOMCE de inclusión de la Religión en esta etapa generando una confusión horaria en el reparto de las asignaturas optativas, teniendo en cuenta que ni la LOMCE ni el Concordato con la Santa Sede obligan a ofertarla
- 5.- Es significativa la ausencia de referencias concretas a la importancia de la Escuela Pública en la defensa de intereses comunes, plurales y no dogmáticos, representativos de la sociedad vasca actual.

Por todo ello el STEILAS emite este voto particular al dictamen del Consejo escolar de Euskadi.

Bilbao 19 de Noviembre de 2015

## **Voto particular presentado por CCOO Irakaskuntza al Dictamen del Consejo Escolar de Euskadi sobre el borrador de decreto de Bachillerato Heziberri 2020**

Ante el resultado final de la votación del dictamen, realizado en el Plenario del Consejo Escolar de Euskadi, que no ha recogido la mayoría de las enmiendas presentadas, las/os abajo firmantes emiten el siguiente voto particular:

1. Consideramos que las circunstancias de incertidumbre actuales no justifican en ningún caso las imprecisiones, retrasos y vacilaciones del Departamento de Educación con la comunicación a los centros y la comunidad educativa de los cambios impuestos para adaptarse a la nueva situación, situación que no ha sido debidamente criticada en el dictamen.
2. En el articulado del borrador de decreto no hay más datos sobre la diferencia entre esta evaluación individualizada y la evaluación final que aparecen más definidos en el artículo 34 del Real Decreto. Todo lo cual conlleva la aceptación de la prueba final del Bachillerato que impone la LOMCE, situación que se minimiza en el dictamen.
3. El proyecto de decreto no renuncia suficientemente a mantener los aspectos más negativos de la LOMCE, aspecto en el que no incide el dictamen.
4. Mantiene el precepto de la LOMCE de inclusión de la Religión en esta etapa, generando una confusión horaria en el reparto de las asignaturas optativas. Teniendo en cuenta que ni la LOMCE ni el Concordato con la Santa Sede obligan a ofertarla, no compartimos que el dictamen no haga rectificar este apartado.
5. Es significativa la ausencia de referencias concretas a la importancia de la Escuela Pública en la defensa de intereses comunes, plurales y no dogmáticos, representativos de la sociedad vasca actual. Por ello, el Consejo llama a su inclusión en el decreto definitivo.

Por todo ello, CCOO Irakaskuntza emite este voto particular al dictamen del Consejo Escolar de Euskadi.

Ismael Redondo Rojo

Pablo García de Vicuña Peñafiel

Bilbao 19 de Noviembre de 2015

## **Voto particular presentado por los padres y madres de la Escuela Pública al Dictamen del Consejo Escolar de Euskadi sobre el borrador de decreto de Bachillerato Heziberri 2020**

*"El Plan "Heziberri 2020" responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno, a fin de que las futuras generaciones estén bien preparadas para vivir en el País Vasco y en el mundo.*

*El Plan está elaborado teniendo en cuenta los objetivos educativos europeos para el 2020, la política educativa del Gobierno Vasco para la actual legislatura y los resultados del sistema educativo vasco".*

Este es el comienzo del texto del Marco del modelo Educativo Pedagógico en la presentación del documento.

Así mismo, la estrategia Europea "Rethinking Education", que establece los objetivos y líneas estratégicas Europeas para los diferentes sistemas educativos, establece como punto de partida la siguiente reflexión:

*"Europa necesita replantearse cómo los sistemas de educación y formación pueden proporcionar las capacidades que necesita el mercado de trabajo"*

Las medidas que se proponen para lograr ese objetivo, son, entre muchas otras, las siguientes: centrarse en los resultados del aprendizaje, adaptar los métodos de evaluación para que la educación se ajuste más a las necesidades del mercado de trabajo, utilización de financiación tanto pública como privada...

HEZIBERRI2020 ha hecho suyas todas estas recomendaciones dictadas por la Comisión Europea, y es ahora, con la aprobación de los *currícula* de Bachillerato, cuando se pone la guinda al pastel.

Por ello, **las personas que representamos a los Padres y las Madres de la Escuela Pública Vasca** consideramos que la aprobación de estos decretos supone un paso más en la mercantilización de nuestro sistema educativo, alejándolo de las ciudadanas y ciudadanos, y dejándolo en manos de la OCDE y la Comisión Europea.

Así pues, mostramos nuestro desacuerdo con el Dictamen 15/20 emitido por el Pleno del Consejo Escolar de Euskadi al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del bachillerato y se implanta en la CAPV. En concreto, en el dictamen de bachillerato NO estamos de acuerdo con la ausencia de los siguientes puntos en el mismo:

1. Consideramos que las circunstancias de incertidumbre actuales no justifican en ningún caso las imprecisiones, retrasos y vacilaciones del Departamento con la comunicación a los centros y la comunidad educativa de los cambios impuestos para adaptarse a la nueva situación.
2. En el articulado no hay más datos sobre la diferencia entre esta evaluación individualizada y la evaluación final, que aparecen más definidos en el artículo 34 del Real Decreto. Todo lo cual conlleva la aceptación de la prueba final del Bachillerato que impone la LOMCE.
3. El proyecto de decreto no renuncia suficientemente a mantener los aspectos más negativos de la LOMCE.
4. Mantiene el precepto de la LOMCE de inclusión de la Religión en esta etapa generando una confusión horaria en el reparto de las asignaturas optativas. Se debe tener en cuenta que ni la LOMCE ni el Concordato con la Santa Sede obligan a ofertarla.
5. Es significativa la ausencia de referencias concretas a la importancia de la Escuela Pública en la defensa de intereses comunes, plurales y no dogmáticos, representativos de la sociedad vasca actual. Por ello, consideramos que el Consejo debería llamar a su inclusión en el decreto definitivo.
6. Consideramos que el incremento horario no supone una mejora de las prácticas educativas en la etapa de bachillerato sino, al contrario, un exceso de la carga lectiva semanal que puede suponer una disminución en los resultados académicos de los/as alumnos.

Por todo ello **las personas que representamos a los Padres y las Madres de la Escuela Pública Vasca** emitimos este voto particular al Dictamen 15/20 emitido por el Pleno del Consejo Escolar de Euskadi al proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del bachillerato y se implanta en la CAPV

## **Batxilergoari buruzko Eskola Kontseiluaren txostenaren aurkako ELAren bozka partikularra.**

ELAk Eskola Kontseiluak osaturiko txostenaren aurkako botoa ematen du. Izan ere, txostenak ez baititu Batxilergorako Curriculumari dagokionean sindikatuarentzat larrienak diren neurriak behar bezala azaltzen ezta salatzen ere.

Batxilergorako dekretu proiektuek argi uzten dute LOMCEk hezkuntza sistema osoa zentralizatu eta kontrolatu eta edukia nahiz pedagogia bera kontrolatzeko ezartzen dituen tresna guztiei bide ematen diela Eusko Jaurlaritzak. Izan ere, arlo edo ikasgai bakoitzeko oinarrizko konpetentziak, bere osagaiak, helburuak, edukiak, ebaluazio-irizpideak eta lorpen-adierazleak oinarrizko arautegiaren baitakoak izan dira.

Hau honela eta LOMCE lege organikoa dela kontutan izanik, Hezkuntza Sailak bertan agertzen diren erasoei aurre egiten ez dien heinean edo bestelako bide argi bat planteatzen ez duen heinean erreforma bere oinarrizko elementuetan ezartzeko bidea irekitzen du.

Curriculum dekretu hauek LOMCEk aurreikusten dituen "errebalidak" eta hezkuntza erreforman ezartzen diren ebaluazio irizpideak bere egiten dituzte eta ondorioz Euskal hezkuntza sistemaren, curriculumaren eta pedagogiaren eta edukien gaineko erabateko kontrola espainiar estatuaren esku uzten dute. Honen baitan, curriculum dekretuen gehigarrietan egiten den bezala, konpetentzietan oinarrituriko pedagogia eta curriculumak proposatzeak bere zentzu osoa galtzen du, izan ere LOMCEk ezartzen duen estatuaren kontrolpeko ebaluazio sistemak ezerezean uzten baitituzte horrelako planteamenduak.

Honela, curriculumak ez da osatzen euskal nortasuna eta kultura oinarri eta ardatz harturik, espainiar estatuak ezarritako curriculumaren osagarri moduan baizik.

Hizkuntzen trataera dagokionez, curriculumak euskara ardatz izango duen sistema eleaniztuna proposatzen duen arren, LOMCEk ezartzen duen muga bere eginez, egungo hizkuntza ereduen sistema (A,B,D) berresten du. Jakina da hizkuntza ereduen sistemak ez duela ikasleen euskalduntzea lortzen eta LOMCEk espreski debekatu eta mugatzen dituen norantzan pauso berriak emateko premia dagoela, euskarazko murgiltze ereduak oinarri hartuta.

LOMCEk oinarri duen irakaskuntzaren ikuspegi neoliberal-merkantilista ere, hein handi batean curriculumean txertatua dago.

Hau honela, ELArentzat onartezina Oinarrizko Hezkuntza arautu eta ezartze helburu duten dekretu hauek. Izan ere, hezkuntza erreformak ezartzen dituen eraso eta kontrol neurriei aurre ez egiteaz gain aplikatzeko bide ematen baitie. Honela Eusko Jaurlaritzak Heziberri LOMCEren neurriak eginiko jantzi bihurtu du, erreformak berarekin dakartzan atzerapauso pedagogiko, eduki ideologiko eta ikuspegi merkantilistari leku eginez eta, beste behin ere, euskal hezkuntza sistema espainiar gobernuaren menpe jarritz.

Honen guztiaren baitan, ELAren ustez Eskola Kontseiluak Hezkuntza Sailari Heziberri 2020ren baitako Batxilergorako curriculum dekretu hau erretira dezala eskatu beharko lioke. Hezkuntza erreformaren ezarpena eten dezatela, hezkuntza

komunitatearen eta euskal jendartearen eskakizunei erantzun diezaietela eta LOMCEri modu eraginkorren aurre egiteko eta gure hezkuntza sistema modu alternatiboan garatzeko aliantzak egin ditzatela hezkuntza eragileekin.

Bilbon, 2015eko azaroaren 19an

**Batxilergoaren curriculuma zehaztu eta EAEn ezartzen duen proiektu Dekretuari buruzko Batzorde Iraunkorraren Txostena onartu ondoren LABen boto partikularra.**

EAEko Hezkuntza Sailak Batxilergoari dagozkion curriculum dekretuak Heziberri proiektuaren baitan aurkeztu ditu, DBHko dekretuen jarraipen gisa. Orduan adierazi genuen bezala, hauek aztertzeko irizpide argia dugu: dekretu hauek Euskal Herriak behar duen hezkuntza ereduari ekarpena egiten diote?. Bada, erantzuna argia da, EZ. Izan ere,

1. LOMCEren itzalean garatutako curriculum dekretua da
2. Euskal kulturaren transmisioaren eta eraberritzea ez du bermatzen.
3. Ez da kontenplazten ez ikuspegi askatzaile ez eraldatzailerik. Konpetentzien bidezko irakaskuntza garatzeko asmoa jasotzen den arren, konpetentzia hauek ez daude Euskal Herriaren errealitatearen baitan definiturik eta hortaz edozein lurraldetarako erabilgarria da. Egungo *status quo*a mantentzeko baliagarria da.
4. Hizkuntzaren trataerari dagokionez, egungo ikas ereduak mantentzearen aldeko apustua egiten du, egungoak gehiago garatuz lorpen handiagoak izango direlakoan. Batxilergoan B ereduak ezarriko dute ( euskalduntzen ez duen ereduak). Ez da profil eskakizunik zehazten.
5. Hezkidetzaren planteamendu pedagogikoa izanik ikas-irakas prozesu osoa busti behar du. Ez da horren aipamenik egiten dekretuan.

LABen ustez, Euskal Herrira begirako bide propioa garatzeko ausardia behar dugu une hauetan. Inposizioei aurre egiteko eta hezkuntza sistema propioaren bidean urratsak ematen jarraitzeko berme bakarra delako. Eta bide horretan Batxilergoaren curriculumak ere, bost ardatz hauen gainean eraiki beharko genituzke:

1. Euskal Curriculumak.
2. Hezkuntzaren gaineko ikuspegi askatzailea eta eraldatzailea.
3. Ikasle euskaldun eleanitzen proposamena.
4. Hezkidetzaren, gizon eta emakumeen arteko parekidetasuna lortzen laguntzeko planteamendu hezitzailea.
5. Aukera berdintasuna eta aniztasunaren trataera. Ikaskuntza-irakaskuntza prozesuan ikasle bakoitzaren ahalmenei dagokien trataera, aniztasunaren bideratzea, ez da modu integral eta eraikitzailean kontenplazten. Curriculumak aukera berdintasuna (ikasle bakoitzari behar dituen baliabideak) bermatu eta aniztasunaren trataera bideratzeko neurri zehatzak eskaini beharko lituzke.

LABek hezkuntza burujabetzaren bidean herri gisa elkarlanean Hezkuntza sistema propio osatzeko determinazioa du. Egungo markoa gainditu eta inposaketa orori aurre egiteko gure hezkuntza sistema urratsez urrats eraikitze bidegurutzean gaude. Bide hau prest dagoen ororekin konpartitzeko prestutasuna dugu gainera. Ez dezagun aukera hau galdu.